

Anexo II (a)

ACUERDO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MANIFIESTA SU CRITERIO RESPECTO DE LA TRAMITACIÓN DE LAS ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2025.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Escrito de la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
2	Memoria Justificativa de la Dirección General de Presupuestos

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	11/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQD728UW7HRBCB46M5BP5EQ6XU	PÁG. 1/1	

Gaspar José Llanes Díaz-Salazar
Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Presidente

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, ha procedido al estudio de las enmiendas parciales formuladas al **Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 (número de expediente 12-24/PL-000004)**.

Se han presentado un total de 2134 escritos de enmienda, con los siguientes números de registro de entrada:

- Escritos números 30667 a 31042, ambos incluidos, presentados por el Grupo Parlamentario Socialista.
- Escritos números 31101 a 32018, ambos incluidos, presentados por el Grupo Parlamentario Vox en Andalucía.
- Escritos números 32020 a 32213, ambos incluidos, presentados por el Grupo Parlamentario Mixto-Adelante Andalucía.
- Escritos números 32216 a 32813, ambos incluidos, presentados por el Grupo Parlamentario Por Andalucía.
- Escritos números 32814 a 32861, ambos incluidos, presentados por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía.

Con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de enmiendas, se han presentado los siguientes escritos de rectificación de errores:

1. El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado dos escritos de corrección de errores, con números de registro de entrada 33064 y 33065, que se refieren a dos enmiendas formuladas al estado de gastos.
2. El Grupo Parlamentario Vox en Andalucía ha presentado cuatro escritos, con números de registro de entrada 33050, 33051, 33052 y 33053, que se refieren a la corrección de tres enmiendas formuladas al estado de gastos.
3. El Grupo Parlamentario Mixto-Adelante Andalucía ha presentado siete escritos de corrección de errores, con números de registro de entrada 33041, 33042, 33043, 33044, 33045, 33096 y 33097, que se refieren a cinco enmiendas formuladas al estado de gastos.

Código Seguro De Verificación	4xSYbGs4/0euqWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gaspar José Llanes Díaz-Salazar	Firmado	29/11/2024 13:28:59	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. El Grupo Parlamentario Por Andalucía ha presentado dos escritos de corrección de errores, con números de registro de entrada 33063 y 33131, referidos a dos enmiendas formulada al estado de gastos y dos enmiendas formuladas al estado de ingresos.
5. El Grupo Parlamentario Popular de Andalucía ha presentado ocho escritos de corrección de errores, cuatro de ellos, con números de registro de entrada 33032, 33049, 33128 y 33129, referidos a cuatro enmiendas formuladas al articulado, y cuatro de ellos, 33033, 33080, 33081 y 33082, referidos a tres enmiendas formuladas al estado de gastos.

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos ha admitido a trámite todos los escritos de corrección de errores citados con anterioridad y ha adoptado los acuerdos que a continuación se recogen.

1. ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado 376 enmiendas, numeradas, con independencia del número de registro de entrada, para su mejor tramitación parlamentaria, desde la 1 a la 376, ambas incluidas. Las enmiendas numeradas desde la 1 a la 41, ambas incluidas, lo son al articulado. Las enmiendas números 42 a 49, ambas incluidas, lo son al estado de ingresos. Finalmente, las numeradas desde la 50 a la 376, ambas incluidas, lo son al estado de gastos.

Las enmiendas números 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, relativas al estado de ingresos, suponen una alteración en la cifra global del Proyecto de Ley establecida en el debate de totalidad y, en consecuencia, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno para que, en su caso, preste conformidad para su tramitación.

Por otra parte, 143 enmiendas, relativas al estado de gastos, suponen aumento de crédito con cargo a un aumento en las previsiones de ingresos y, en consecuencia, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno para que, en su caso, preste conformidad para su tramitación. Dichas enmiendas son las números 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 69, 72, 76, 77, 87, 96, 98, 103, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 116, 150, 151, 152, 157, 158, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 174, 176, 179, 182, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 237, 238, 239, 240, 241, 247, 251, 253, 255, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 268, 271, 273, 274, 275, 276, 277, 283, 285, 286, 287, 289, 294, 295, 297, 299, 301, 302, 306, 308, 312, 313, 323, 324, 331, 333, 336, 338, 339, 341, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 360, 361, 367, 372, 373, 374, 375 y 376.

Código Seguro De Verificación	4xSYbGs4/0euqWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gaspar José Llanes Díaz-Salazar	Firmado	29/11/2024 13:28:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las restantes enmiendas de este Grupo Parlamentario son calificadas favorablemente y admitidas a trámite, sin perjuicio de la corrección de determinados aspectos de las mismas y de otras modificaciones de carácter formal.

2. ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX EN ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Vox en Andalucía ha presentado 918 escritos de enmienda numeradas, con independencia del número de registro de entrada, para su mejor tramitación parlamentaria desde la 377 a la 1294, ambas incluidas. Las enmiendas números 377 a la 403, ambas incluidas, lo son al articulado. Las numeradas desde la 404 a la 1294, ambas incluidas, lo son al estado de gastos.

Las enmiendas números 740, 744, 764, 751 y 1244 han sido retiradas, por lo que el total de enmiendas mantenidas por este Grupo Parlamentario es de 913.

Las enmiendas números 629, 705, 706, 826, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 1002, 1107, 1190, 1275 y 1294, relativas al estado de gastos, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno, por suponer aumento de crédito en una sección presupuestaria con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta.

Las restantes enmiendas de este Grupo Parlamentario son calificadas favorablemente y admitidas a trámite, sin perjuicio de la corrección de determinados aspectos de las mismas y de otras modificaciones de carácter formal.

3. ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO-ADELANTE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Mixto-Adelante Andalucía ha presentado 194 enmiendas, numeradas, con independencia del número de registro de entrada, para su mejor tramitación parlamentaria desde la 1295 a la 1488, ambas incluidas. Las enmiendas números 1295 a la 1303, ambas incluidas, lo son al articulado. Las numeradas desde la 1304 a la 1307, ambas incluidas, lo son al estado de ingresos. Finalmente, las numeradas desde la 1308 a la 1488, ambas incluidas, lo son al estado de gastos.

Las enmiendas números 1304, 1305, 1306 y 1307, relativas al estado de ingresos, suponen una alteración en la cifra global del Proyecto de Ley establecida en el debate de totalidad y, en consecuencia, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno para que, en su caso, preste conformidad para su tramitación.

Código Seguro De Verificación	4xSYbGs4/0eugWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gaspar José Llanes Díaz-Salazar	Firmado	29/11/2024 13:28:59
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La enmienda número 1415, relativa al estado de gastos, debe ser remitida al Consejo de Gobierno, por suponer aumento de crédito en una sección presupuestaria con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta.

Otras 44 enmiendas, relativas al estado de gastos, suponen aumento de crédito con cargo a aumento en las previsiones de ingresos y, en consecuencia, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno para que, en su caso, preste conformidad para su tramitación. Dichas enmiendas son los números 1308, 1313, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1418, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1478 y 1488.

Las restantes enmiendas de este Grupo Parlamentario son calificadas favorablemente y admitidas a trámite, sin perjuicio de la corrección de determinados aspectos de las mismas y de otras modificaciones de carácter estrictamente formal.

4. ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POR ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Por Andalucía ha presentado 598 enmiendas, numeradas, con independencia del número de registro de entrada, para su mejor tramitación parlamentaria desde la 1489 a la 2086, ambas incluidas. Las enmiendas numeradas desde la 1489 a la 1577, ambas incluidas, lo son al articulado. Las numeradas desde la 1578 a la 1602, ambas incluidas, lo son al estado de ingresos. Las numeradas desde la 1603 a la 2086, ambas incluidas, lo son al estado de gastos.

Las enmiendas números 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601 y 1602, relativas al estado de ingresos, suponen una alteración en la cifra global del Proyecto de Ley establecida en el debate de totalidad y, en consecuencia, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno para que, en su caso, preste conformidad para su tramitación.

Otras 156 enmiendas, relativas al estado de gastos, suponen aumento de crédito con cargo a un aumento en las previsiones de ingresos y, en consecuencia, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno para que, en su caso, preste conformidad para su tramitación. Dichas enmiendas son los números 1621, 1635, 1636, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1703, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1727, 1728, 1747, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1798, 1799, 1800, 1801, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1842, 1843, 1844, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904,

Código Seguro De Verificación	4xSYbGs4/0eugWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gaspar José Llanes Díaz-Salazar	Firmado	29/11/2024 13:28:59
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1918, 1919, 1921, 1922, 1931, 1932, 1938, 1943, 1946, 1951, 1952, 1953, 1956, 1957, 1966, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 2004, 2005, 2014, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050 y 2086.

Las restantes enmiendas de este Grupo Parlamentario son calificadas favorablemente y admitidas a trámite, sin perjuicio de la corrección de determinados aspectos de las mismas y de otras modificaciones de carácter formal.

5. ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Popular de Andalucía ha presentado 48 enmiendas, numeradas, con independencia del número de registro de entrada, para su mejor tramitación parlamentaria desde la 2087 a la 2134, ambas incluidas. Las enmiendas numeradas desde la 2087 a la 2104, ambas incluidas, lo son al articulado. Las numeradas desde la 2105 a la 2134, ambas incluidas, lo son al estado de gastos.

Las enmiendas números 2110, 2111, y 2112, relativas al estado de gastos, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno, por suponer aumento de crédito en una sección presupuestaria con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta.

Otras 4 enmiendas, relativas al estado de gastos, suponen aumento de crédito con cargo a un aumento en las previsiones de ingresos y, en consecuencia, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno para que, en su caso, preste conformidad para su tramitación. Dichas enmiendas son las números 2105, 2106, 2133 y 2134.

Las restantes enmiendas de este Grupo Parlamentario son calificadas favorablemente y admitidas a trámite, sin perjuicio de la corrección de determinados aspectos de las mismas y de otras modificaciones de carácter formal.

Todo lo cual pongo en conocimiento de V.E. a los efectos oportunos.

Sevilla, 29 de noviembre de 2024

Código Seguro De Verificación	4xSYbGs4/0eugWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gaspar José Llanes Díaz-Salazar	Firmado	29/11/2024 13:28:59
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MANIFIESTA SU CRITERIO RESPECTO DE LA TRAMITACIÓN DE LAS ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2025

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, ha procedido al estudio de las enmiendas parciales formuladas al Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 (número de expediente 12-24/PL-000004). Del acta se deriva la necesidad de pronunciamiento del Consejo de Gobierno sobre las siguientes:

Grupo Parlamentario Socialista:

- Las enmiendas números **42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49**, relativas al estado de ingresos, suponen una alteración en la cifra global del Proyecto de Ley establecida en el debate de totalidad y, en consecuencia, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno para que, en su caso, preste conformidad para su tramitación.

- Por otra parte, 143 enmiendas, relativas al estado de gastos, suponen aumento de crédito con cargo a un aumento en las previsiones de ingresos y, en consecuencia, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno para que, en su caso, preste conformidad para su tramitación. Dichas enmiendas son los números **50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 69, 72, 76, 77, 87, 96, 98, 103, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 116, 150, 151, 152, 157, 158, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 174, 176, 179, 182, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 237, 238, 239, 240, 241, 247, 251, 253, 255, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 268, 271, 273, 274, 275, 276, 277, 283, 285, 286, 287, 289, 294, 295, 297, 299, 301, 302, 306, 308, 312, 313, 323, 324, 331, 333, 336, 338, 339, 341, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 360, 361, 367, 372, 373, 374, 375 y 376.**

Grupo Parlamentario Por Andalucía

- Las enmiendas números **1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602**, relativas al estado de ingresos, suponen una alteración en la cifra global del Proyecto de Ley establecida en el debate de totalidad y, en consecuencia, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno para que, en su caso, preste conformidad para su tramitación.

- Otras 156 enmiendas, relativas al estado de gastos, suponen aumento de crédito con cargo a aumento en las previsiones de ingresos y, en consecuencia, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno para que, en su caso, preste conformidad para su tramitación. Dichas enmiendas son los números **1621, 1635, 1636, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1703, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718,**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SF6T852X9VSNX9TWREEP9BWD	PÁG. 1/12	



1727, 1728, 1747, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1798, 1799, 1800, 1801, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1842, 1843, 1844, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1918, 1919, 1921, 1922, 1931, 1932, 1938, 1943, 1946, 1951, 1952, 1953, 1956, 1957, 1966, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 2004, 2005, 2014, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050 y 2086.

Grupo Parlamentario Mixto- Adelante Andalucía

- Las enmiendas número **1304, 1305, 1306 y 1307**, relativas al estado de ingresos, suponen una alteración en la cifra global del Proyecto de Ley establecida en el debate de totalidad y, en consecuencia, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno para que, en su caso, preste conformidad para su tramitación.

- Otras 44 enmiendas, relativas al estado de gastos, suponen aumento de crédito con cargo a aumento en las previsiones de ingresos y, en consecuencia, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno para que, en su caso, preste conformidad para su tramitación. Dichas enmiendas son los números **1308, 1313, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1418, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1478 y 1488.**

- La enmienda número **1415**, relativa al estado de gastos, debe ser remitida al Consejo de Gobierno, por suponer aumento de crédito en una sección presupuestaria con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta.

Grupo Parlamentario Vox en Andalucía

- Las enmiendas números **629, 705, 706, 826, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 1002, 1107, 1190, 1275 y 1294**, relativas al estado de gastos, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno, por suponer aumento de crédito en una sección presupuestaria con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta.

Grupo Parlamentario Popular de Andalucía:

Las enmiendas número **2105, 2106, 2133 y 2134** relativas al estado de gastos, suponen aumento de crédito con cargo a un aumento en las previsiones de ingresos y, en consecuencia, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno para que, en su caso, preste conformidad para su tramitación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SF6T852X9VSNX9TWREEP9BWD	PÁG. 2/12	



- Por otra parte, las enmiendas número **2110, 2111 y 2112**, relativas al estado de gastos, deben ser remitidas al Consejo de Gobierno por suponer aumento de crédito en una sección presupuestaria con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta.

La presente **Memoria** recoge de forma **unificada** todas las aportaciones de los distintos centros directivos que han valorado, así como de esta Dirección General, a las enmiendas planteadas, que concluyen en su **rechazo**, según el orden de grupos políticos y tipología de enmienda, a excepción de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía, que concluyen en su **aceptación**.

Se ha recibido valoración por parte de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, y de la Dirección General de Fondos Europeos.

Grupo Parlamentario Socialista:

Seguidamente, se realiza el análisis detallado de cada una de las enmiendas de ingresos presentadas por este grupo parlamentario:

- Enmiendas números **42, 43 y 44** “*Derogación de parte de los Decretos Leyes: 1/2019 de 9 de abril, 6/2019 de 27 de diciembre, 5/2021 de 20 de octubre, y 7/2022 de 20 de septiembre*”.

Primeramente, las enmiendas deben ser rechazadas por cuanto adolecen de una importante falta de concreción, ya que no se especifica qué parte de las normas citadas se pretende derogar.

Por otro lado, con las normas citadas, Decretos-leyes 1/2019, de 9 de abril y 7/2022, de 20 de septiembre y la Ley 5/2021, de 20 de octubre (el Decreto-ley 6/2019, de 27 de diciembre no existe), se vienen a adoptar las modificaciones tributarias requeridas para el desarrollo del objetivo planteado por el Gobierno Andaluz, en la vertiente de los ingresos tributarios vinculadas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, coherentes con los objetivos de sostenimiento de los gastos públicos, de estímulo a la actividad económica, de estabilidad presupuestaria y de cohesión social.

No obstante lo anterior, haciendo un esfuerzo de interpretación, se pone de manifiesto que la medida que parece que se pretende derogar, dada la aplicación económica aludida (aunque realmente la 110.03 no existe en el Estado de Ingresos del Proyecto de Presupuesto) vino a cumplir el compromiso asumido por el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 26 de enero de 2019, consistente en bonificar al 99% el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía para los cónyuges y parientes directos. De este modo, y con el objetivo de disminuir la presión y esfuerzo fiscal de las personas físicas, se atiende a una demanda social constante y se hace de la Comunidad Autónoma de Andalucía un territorio atractivo para la generación de riqueza que posibilite la creación de empleo e incentive el ahorro y el consumo al situar a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SF6T852X9VSNX9TWREEP9BWD	PÁG. 3/12	



Andalucía entre las Comunidades Autónomas en las que prácticamente se ha suprimido el gravamen aplicable a los parientes más próximos por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El actual Gobierno de Andalucía viene implementando una bajada de impuestos estructural, reduciendo todos los impuestos sobre los que las CCAA tienen competencias normativas, de manera responsable y cumpliendo con los compromisos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, aplicándose de manera progresiva, llegando a todos los estratos de renta, especialmente a las rentas bajas y medias.

A pesar de dejar ese dinero en manos de los contribuyentes, se recauda más porque hay más contribuyentes en IRPF, más donaciones, más compraventas de inmuebles, más actividad económica en general y es evidente que sin estos beneficios fiscales y sin la simplificación administrativa y el apoyo a empresas y autónomos ese incremento global de recaudación no se daría.

- Enmienda número **45** “Aumento recaudación IRPF por lucha contra el fraude fiscal y derogación de parte de los Decretos Leyes 1/2019 de 9 de abril, 6/2019 de 27 de diciembre, 5/2021 de 20 de octubre, y 7/2022 de 20 de septiembre”.

Primeramente, la enmienda debe ser rechazada por cuanto adolece de una importante falta de concreción, igual que se valora en las enmiendas 42 a 44 anteriores, no se especifica qué parte de las normas citadas se pretende derogar.

Con las normas citadas, se vienen a adoptar las modificaciones tributarias requeridas para el desarrollo del objetivo planteado por el Gobierno Andaluz, en la vertiente de los ingresos tributarios vinculadas entre otros al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, coherente con los objetivos de sostenimiento de los gastos públicos, de estímulo a la actividad económica, de estabilidad presupuestaria y de cohesión social.

No obstante lo anterior, haciendo un esfuerzo de interpretación, dada la aplicación económica aludida (aunque realmente la 120.02 no existe en el Estado de Ingresos del Presupuesto), se recuerda que la actual escala autonómica en el IRPF viene regulada tras la aprobación del Decreto-ley 7/2022. En la misma, se ha deflactado la escala autonómica mediante la elevación de sus tres primeros tramos un 4,3%, lo que ha dotado todavía de mayor progresividad al impuesto, al concernir en especial a las personas más afectadas como consecuencia de la crisis derivada de la elevada inflación. De igual forma es necesario hacer constar que los tipos de gravamen del impuesto son el resultado del estudio del impacto de los mismos sobre las cuentas públicas andaluzas y de sus efectos sobre la economía andaluza, por lo que, en estos momentos, por razones económicas, se consideran adecuados.

- Enmienda número **46**. “Sistema regional de licitación de medicamentos”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SF6T852X9VSNX9TWREEP9BWD	PÁG. 4/12	



Se rechaza esta enmienda relativa a incremento de los reintegros por la subasta de medicamentos, por ser incoherente con las modificaciones que el Gobierno introdujo en la anterior legislatura en la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

- Enmiendas números **47, 48 y 49**. “*FEADER anualidad de Programación 23-27, FSE anualidad programación 21-27 y FEDER anualidad programación 23-27, respectivamente*”.

Primeramente las enmiendas deben ser rechazadas. La presupuestación de las actuaciones que están cofinanciadas con cargo a Fondos Europeos se realiza en el marco de una planificación plurianual que atiende tanto a la programación cualitativa como financiera establecida en los Programas aprobados en Andalucía del marco 2021-2027 por la Comisión Europea. De conformidad con los Reglamentos Comunitarios de aplicación y atendiendo a la Estrategia determinada en dichos Programas, se efectúa una presupuestación a nivel de gasto que cumple, entre otros, criterios de concentración temática y de contribución ambiental.

El Reglamento 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027, y determina los créditos de compromiso anuales para los Fondos de Cohesión. En el año 2021 fueron aprobados el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y el Reglamento (UE) 2021/1060, Reglamento de Disposiciones Comunes a los fondos de Cohesión (en adelante, RDC). Posteriormente, el Acuerdo de Asociación (AA) del Reino de España que fue aprobado en noviembre de 2022, establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021- 2027 y constituye un acuerdo marco amplio y flexible que ofrece cobertura a los programas diseñados en el ámbito del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Tanto el AA como el conjunto de los programas de la política de cohesión encuentran su marco normativo en el anteriormente referido RDC, que recoge principios y disposiciones de aplicación general a los mismos. De esta forma, los programas de la política de cohesión observan, entre otros, los principios rectores recogidos en el artículo 9 del RDC. Durante los ejercicios 2020 a 2022 se han elaborado los Programas Andalucía FEDER 2021-2027 y FSE+ 2021-2027, en coordinación con las Consejerías y Organismos Gestores de la Junta de Andalucía y en colaboración con la Autoridad de Gestión y los servicios de la Comisión Europea, culminando con la aprobación de los Programas por Decisión de la Comisión Europea en diciembre de 2022. Por tanto, las enmiendas que alteran sin mayor justificación dicha programación no pueden ser aceptadas por cuanto las anualidades de gasto e ingreso están fijadas de acuerdo con las medidas incluidas en los Programas, y cualquier adelanto de financiación sobre dichas anualidades previstas, o modificación en la orientación de las actuaciones programadas, requiere largos procedimientos de reprogramación, y una posterior negociación y aprobación por la Comisión Europea.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SF6T852X9VSNX9TWREEP9BWD	PÁG. 5/12	



De la misma manera, en el caso de las intervenciones FEADER de Andalucía, en el marco del PEPAC 2023/2027 cuya versión 2.1 fue aprobado por la Comisión Europea el 30 de agosto de 2023, existe para cada tipo de actuación una senda financiera anualizada en base a unos costes unitarios que determina la consecución de los Hitos y las Metas que fijan el Plan. La presupuestación de las actuaciones en cada una de las Consejerías y Agencias gestoras en la anualidad 2025 y anualidades futuras está prevista para el cumplimiento de lo programado en la versión vigente. En igual sentido, cualquier modificación sustancial de la presupuestación del gasto e ingreso y, por tanto, de la ejecución del mismo puede suponer la alteración de la programación financiera y de los hitos y metas objetivos, por lo requiere de un análisis complejo y de mayor rigor técnico.

- Rechazadas las enmiendas de ingresos, procede rechazar igualmente las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al estado de gastos, como aumento de crédito con cargo a aumento de las previsiones de ingresos, con números **50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 69, 72, 76, 77, 87, 96, 98, 103, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 116, 150, 151, 152, 157, 158, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 174, 176, 179, 182, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 237, 238, 239, 240, 241, 247, 251, 253, 255, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 268, 271, 273, 274, 275, 276, 277, 283, 285, 286, 287, 289, 294, 295, 297, 299, 301, 302, 306, 308, 312, 313, 323, 324, 331, 333, 336, 338, 339, 341, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 360, 361, 367, 372, 373, 374, 375 y 376.**

Grupo Parlamentario Por Andalucía:

- Enmiendas números **1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1600, 1601.** *“Las últimas reformas o estafas fiscales que se han ido produciendo en los últimos años hacen que el agujero fiscal, calculado entre la progresión desigual en cuanto a la evolución presupuestaria y el crecimiento del presupuesto de beneficios fiscales, se sitúa en los 1.745 millones de euros.*

Desde Por Andalucía entendemos como fundamental en aras de garantizar, desde principio constitucional que obliga a todas las personas a aportar según sus capacidades económicas, los recursos suficientes sobre los que sustentar unos servicios públicos robustos llevar a cabo una revolución fiscal que recupere esos 1.745 millones de euros millones de euros para lo que el sistema tributario andaluz ha de reforzarse en los siguientes aspectos:

· *Una ley andaluza de fiscalidad ecológica que grave más a quienes más comprometen la sostenibilidad ambiental y facilite la transición ecológica. Las emisiones de gases de efecto invernadero, la generación de residuos, especialmente los peligrosos, o los vertidos a aguas litorales, entre otros supuestos, serán objeto de gravamen.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SF6T852X9VSNX9TWREEP9BWD	PÁG. 6/12	



·La actualización de la fiscalidad al juego.

·El aumento de tasas a las grandes superficies, que contribuya a los ingresos comunes y reequilibre su situación de preeminencia frente a pequeños y medianos productores y comercios.

·El establecimiento de una Tasa Turística, que haga que quienes ocasionalmente disfrutan de nuestros servicios públicos contribuyan a su sostenibilidad y permita activar políticas que palien algunas patologías que el turismo de masas provoca en la vida ciudadana.

·Un eficaz plan de actuación para luchar frente al fraude fiscal y la economía sumergida. Esto implica fortalecer todos los mecanismos de inspección, incorporando los avances tecnológicos, la gestión masiva de datos y la inteligencia artificial y estableciendo convenios de refuerzo de estos con el Estado, como lo vienen realizando otras administraciones”.

Se rechazan, con los argumentos que se presentan a continuación:

El actual Gobierno de Andalucía viene implementado una bajada de impuestos estructural, reduciendo todos los impuestos sobre los que las CCAA tienen competencias normativas, de manera responsable y cumpliendo con los compromisos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, aplicándose de manera progresiva, llegando a todos los estratos de renta, especialmente a las rentas bajas y medias.

A pesar de dejar ese dinero en manos de los contribuyentes, se recauda más porque hay más contribuyentes en IRPF; más donaciones, más compraventas de inmuebles, más actividad económica en general y que sin estos beneficios fiscales y sin la simplificación administrativa y el apoyo a empresas y autónomos ese incremento global de recaudación no se daría.

Por su parte, para el plan de actuación contra el fraude fiscal, decir que se aprueba todos los años por la Agencia Tributaria de Andalucía. El último se puede consultar aquí:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/consejeria/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/469699.html>

- Enmienda número **1602** “Se propone crear esta partida en:

ESTADO DE INGRESOS			
SECC	PROG.	SERV.	APL.EC
19.52	000	01	560.00”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SF6T852X9VSNX9TWREEP9BWD	PÁG. 7/12	



Se rechaza esta enmienda relativa a al arrendamientos de terrenos, pues desde el Gobierno andaluz se está impulsando actuaciones tendentes a optimizar los activos patrimoniales que obran en su poder.

- Enmienda número **1591**. “*Recuperación del sistema de Subastas de medicamentos*”.

Se rechaza esta enmienda relativa a incremento de los reintegros por la subasta de medicamentos, con idéntico argumento que la número 43 del Grupo Socialista.

- Enmienda número **1592**, “*Fondos FEDER. Activación de recursos procedentes del Marco Europeo 2021-2027 para su ejecución en plazo y forma*”1-27”, respectivamente”.

Para su rechazo, nos remitimos a la argumentación dada para las enmiendas número 47, 48 y 49 del Grupo Socialista de contenidos similares.

- Enmienda número **1598** “*Tasa Turísticas en Andalucía*”.

La enmienda se rechaza, dado que respecto a la creación de una “Tasa Turística”, no se concreta cuál sería el objeto imponible de la tasa ni sus elementos esenciales. Con las competencias normativas atribuidas a la CCAA, tanto en tributos propios como cedidos, no se encuentra encaje alguno a esta figura. Hay que recordar que las tasas están asociadas a la prestación de un servicio y no parece ser el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, dado el enorme peso del turismo en la economía andaluza, cualquier medida que se adopte en el futuro a este respecto deberá contar con el consenso más amplio posible entre todos los afectados, incluyendo instituciones y otras administraciones públicas, consumidores y usuarios, y operadores turísticos y demás representantes empresariales del sector

En cualquier caso, la creación de tributos por Ley de Presupuestos está prohibida por la Constitución Española de conformidad con el artículo 137.4 de la CE.

- Enmienda número **1599** “*Dar cumplimiento a la previsión legal para la promoción y/o adquisición de 25.000 viviendas. Dar cumplimiento a la previsión legal de destinar las liquidaciones de fianzas de alquiler y suministros establecido, establecido en la Ley 8/1997, cuyo porcentaje de liquidación proponemos el porcentaje al 90%, como han hecho otras comunidades autónomas, y que comportaría aplicar 390 millones de euros, a programas de vivienda. Con esa cuantía podría activarse la promoción y/o adquisición de 25.000 viviendas públicas en alquiler asequible. Pudiendo destinar otros fondos de vivienda a poner en marcha un plan de ayudas al alquiler que favorezca el ejercicio de miles de andaluzas y andaluces a su derecho al techo*”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SF6T852X9VSNX9TWREEP9BWD	PÁG. 8/12	



En cuanto al Remanente de tesorería procedente de los ingresos por fianzas de alquiler y suministros, no puede destinarse a la promoción y adquisición de viviendas, por su propia naturaleza de fianza.

- De forma coherente, las enmiendas relativas al estado de gastos que suponen aumento de crédito con cargo a un aumento en las previsiones de ingresos indicadas, que han sido registradas con números **1621, 1635, 1636, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1703, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1727, 1728, 1747, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1798, 1799, 1800, 1801, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1842, 1843, 1844, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1918, 1919, 1921, 1922, 1931, 1932, 1938, 1943, 1946, 1951, 1952, 1953, 1956, 1957, 1966, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 2004, 2005, 2014, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050 y 2086**, se rechazan en la medida que son rechazadas las anteriores.

Grupo Parlamentario Mixto Adelante Andalucía:

-Enmiendas **1304 y 1305** “*Aplicación nueva creación (SUCESIONES Y DONACIONES)*. Se crea nueva partida de ingresos de acuerdo con la enmienda al articulado referido a la retirada de la bonificación sobre el impuesto de sucesiones y donaciones” y “*Aplicación nueva creación (Patrimonio)*. Se crea nueva partida de ingresos de acuerdo con la enmienda al articulado referido a la retirada de la bonificación sobre el impuesto sobre el patrimonio”, respectivamente.

Estas dos enmiendas están vinculadas a la enmienda número 1299 de adición al articulado, en la que se propone añadir una nueva disposición adicional a la Ley 5/2021, de 20 de octubre, que incluye tres bonificaciones a tipo cero para las cuotas autonómicas resultantes en IS, ID e IP, de la aplicación de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, lo que supone en la práctica que queden suprimidas de facto. En relación a cada una de ellas, se justifica el rechazo en base a los siguientes argumentos esgrimidos en la valoración de la citada enmienda 1299:

- Artículo 25 bis:

Se estableció, con efectos desde el 2022, la bonificación de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio del 100%, con el objetivo de atraer a la Comunidad Autónoma de Andalucía más talento con capacidad inversora y con ello el fomento de la actividad económica andaluza y la creación de empleo. Con la supresión de la tributación efectiva del Impuesto sobre el Patrimonio se pretende que las personas físicas establezcan en Andalucía su residencia fiscal. La condición de contribuyente en el Impuesto sobre el Patrimonio, para el caso de la obligación personal de contribuir, al estar coordinada con la condición de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SF6T852X9VSNX9TWREEP9BWD	PÁG. 9/12	



contribuyente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tiende a compensar la pérdida recaudatoria por el Impuesto sobre el Patrimonio con el incremento de recaudación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante, el Estado ha creado el Impuesto Temporal de Solidaridad de Grandes Fortunas como respuesta a la bonificación autonómica al IP. Tras la Sentencia del Tribunal Constitucional que valida dicho impuesto la política fiscal de las CCAA que habían decidido bonificar el IP en búsqueda de la atracción de talento, queda cercenada ya que esos patrimonios elevados van a tener que presentar y pagar un impuesto espejo. De ahí que, una vez tienen que tributar, resulta lógico que estas CCAA modulen de forma temporal la bonificación del artículo 25, ya que el IP está cedido en cuanto a su recaudación.

Por tanto, se rechaza la redacción propuesta ya que la vía para recuperar la recaudación para Andalucía es que proceda, de manera transitoria y solo aplicable mientras esté vigente el ITSGF, la modificación a la bonificación actual aplicable al IP, establecida en la Ley 5/2021, de 20 de octubre.

Además, en lo relativo al Impuesto sobre el Patrimonio, se han admitido la redacción propuesta en las enmiendas 002097 y 002099 por lo que, por coherencia, se debe rechazar la 1299 que estamos analizando.

- Artículos 39 y 40: se responden de forma conjunta al ser una medida similar en ISD (el 39 para sucesiones y el 40 para donaciones).

Esta medida vino a cumplir el compromiso asumido por el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 26 de enero de 2019, consistente en bonificar al 99% el impuesto en Andalucía para los cónyuges y parientes directos. De este modo, y con el objetivo de disminuir la presión y esfuerzo fiscal de las personas físicas, se atiende a una demanda social constante y se hace de la Comunidad Autónoma de Andalucía un territorio atractivo para la generación de riqueza que posibilite la creación de empleo e incentive el ahorro y el consumo al situar a Andalucía entre las Comunidades Autónomas en las que prácticamente se ha suprimido el gravamen aplicable a los parientes más próximos por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El actual Gobierno de Andalucía viene implementando una bajada de impuestos estructural, reduciendo todos los impuestos sobre los que las CCAA tienen competencias normativas, de manera responsable y cumpliendo con los compromisos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, aplicándose de manera progresiva, llegando a todos los estratos de renta, especialmente a las rentas bajas y medias.

A pesar de dejar ese dinero en manos de los contribuyentes, se recauda más porque hay más contribuyentes en IRPF; más donaciones, más compraventas de inmuebles, más actividad económica en general y que sin estos beneficios fiscales y sin la simplificación administrativa y el apoyo a empresas y autónomos ese incremento global de recaudación no se daría.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SF6T852X9VSNX9TWREEP9BWD	PÁG. 10/12	



La enmienda **1306** “*Aplicación nueva creación (Transmisiones Patrimoniales). Se crea nueva partida de ingresos de acuerdo con la enmienda al articulado referido a la retirada de la bonificación sobre el impuesto de transmisiones patrimoniales*”.

Se rechaza, al no haberse presentado enmienda en el articulado referida al impuesto de transmisiones patrimoniales.

- Enmienda número **1307** “*Aplicación nueva creación. Se crea la partida de ingresos de acuerdo con la enmienda de derogación de la disposición adicional 23 de la bonificación a las actividades de caza*”.

Aunque se refiere por error a creación, esta enmienda está vinculada a la supresión de la bonificación de la tasa por caza contemplada en la Disposición Adicional vigésimo segunda (enmienda número 1298 que afecta al articulado). La prórroga al ejercicio 2025 de la bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía, surge como una medida de apoyo que afecta al sector cinegético andaluz ante la situación de crisis económica causada por la inflación.

- La enmienda número **1415** supone aumento de crédito en una sección presupuestaria con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta. Se propone su rechazo, al haberse establecido ya el importe global del Presupuesto y de cada una de las secciones presupuestarias por el Parlamento, al superarse el debate a la totalidad.

- Por último, las enmiendas números **1308, 1313, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1418, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1478 y 1488**, relativas al estado de gastos, suponen aumento de crédito con cargo a aumento en las previsiones de ingresos, y son rechazadas al rechazarse las de ingresos correspondientes.

Grupo Parlamentario VOX en Andalucía:

Las enmiendas números **629, 705, 706, 826, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 1002, 1107, 1190, 1275 y 1294** suponen aumento de crédito en una sección presupuestaria con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta. Se propone su rechazo, al haberse establecido ya el importe global del Presupuesto y de cada una de las secciones presupuestarias por el Parlamento, al superarse el debate a la totalidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SF6T852X9VSNX9TWREEP9BWD	PÁG. 11/12	



Grupo Parlamentario Popular de Andalucía:

-Respecto de las enmiendas números **2105, 2106, 2133 y 2134**, que suponen aumento de crédito con cargo a aumento en las previsiones de ingresos, se dan por reproducidos y válidos los argumentos esgrimidos por el citado Grupo Parlamentario en las citadas enmiendas, como en las correspondientes al articulado en las que se amparan (enmiendas 2097, 2099 y 2100).

- Las enmiendas números **2110, 2111 y 2112** suponen aumento de crédito en una sección presupuestaria con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta. Se propone su aceptación con base en los mismos motivos aducidos por el propio Grupo Parlamentario en sus respectivas propuestas.

-

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8SF6T852X9VSNX9TWREEP9BWD	PÁG. 12/12	